



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 239/2025
Fecha Resolución: 01/06/2025

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de Alcaldía de aprobación de las Bases de Selección, EXPEDIENTE 2025/SEL_01/000002

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección y contratación de un operario de servicios múltiples, mediante la suscripción de un **contrato de relevo** para la sustitución de un trabajador de este Ayuntamiento por el período que le resta hasta la jubilación por edad, con jornada del 75%.

De conformidad con el informe de Secretaría de este Ayuntamiento y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los [artículos 21.1.g\)](#) y [102.1](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases para la selección y contratación de operario de servicios múltiples, mediante la suscripción de un **contrato de relevo** para la sustitución de un trabajador de este Ayuntamiento por el período que le resta hasta la jubilación por edad, con jornada del 75%, y formación de la correspondiente bolsa para cubrir necesidades futuras.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA SU CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS .

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases de selección de:

Denominación de la plaza	Peón Mantenimiento
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad contractual	Las previstas en la legislación laboral
Unidad/Área	Administración Pública
Grupo profesional	10 - E
Titulación exigible	De conformidad con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Funciones a desempeñar:

- Limpieza de vías públicas y dependencias municipales.

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- Conservación de jardines y arbolado.
- Conducción de vehículos municipales.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- Conservación de edificios municipales.
- Albañilería, fontanería y pintura.
- Montaje de estructura simples.
- Reparaciones y mantenimiento en dependencias municipales.
- Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- Control y mantenimiento de todo el material municipal.
- Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas, vehículos, (debiendo acudir a las inspecciones técnicas del mismo) control y manejo, conducción de vehículos y herramientas de trabajo.
- Mantenimiento de arbolado, jardines y zonas verdes del municipio, así como de instalaciones lúdicas y deportivas.
- Limpieza de calles, caminos, plazas, parques.
- Mantenimiento del mobiliario urbano, reparaciones de diversa índole.
- Apertura y cierre, en su caso, de las instalaciones municipales.
- Colaboración en la organización festejos, reuniones, actos organizado o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- Llevar máquinas barredoras en los días que se designen por parte de la Alcaldía o concejalía.
- Traslado, recepción , entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad municipal, tanto fuera como dentro del termino municipal.
- Cualquier otra tarea que se pueda asignar dentro de la categoría profesional.

Duración del contrato	Hasta la fecha prevista de inicio de Jubilación del operario titular del puesto: 01/02/2026
-----------------------	---

Devengos	El devengo será el 75% de las cuantías del operario titular del puesto, siendo el 100% un total de 1.431,74 euros/brutos, en este caso el 75% asciende a la cantidad de 1.073,805 euros/brutos. A esta cantidad habrá que aplicarlos las deducciones correspondientes por desempleo, formación profesional, seguridad social, cotización por accidentes de trabajo, y retención de IRPF.
----------	--

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo laboral de un operario de servicios múltiples, mediante la suscripción de un contrato de relevo para la sustitución de un trabajador de este Ayuntamiento por el período que le reste hasta la jubilación por edad, con jornada del 75%, de conformidad con la legislación laboral y de la seguridad social de aplicación a la jubilación parcial, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

Con el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo para cubrir futuras necesidades, por renuncia de la persona contratada vía relevo o por otras circunstancias. La bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

De conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-; en su virtud sólo podrán realizarse contrataciones laborales en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio websede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la pagina web de este Ayuntamiento.

Plaza	Clasificación jurídica	Nivel	Número
Operario-Peón Mantenimiento	Laboral	10 - E	1

Las retribuciones serán las correspondientes a la plaza que se ocupe interinamente conforme a al Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Alanís.

SEGUNDA. Sistema de selección.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el sistema de selección será el concurso de méritos, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación: En este sentido y en lo relativo a las plazas a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo normal de la actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia, justificándose por la necesidad imperiosa de contar con personal para poder llevar a cabo las competencias municipales básicas del art. 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- .
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- .
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social .
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-.

CUARTO.- Requisitos de las personas aspirantes.

- Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

QUINTA. Solicitudes.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla y en Tablón Electrónico del Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en el proceso de selección deberán presentar:

- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia DNI
- Fotocopia del carnet de conducir, en su caso.
- Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Vida laboral emitida por la TGSS
- Justificante de pago de tasas

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís se llevará a cabo a través de la sede electrónica municipal, procedimiento de presentación de escritos, todo ello accesible en la web <https://sede.alanis.es>

En caso de que los candidatos utilicen registros oficiales diferentes al del Ayuntamiento de Alanís para presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, están obligados a informar de esta circunstancia enviando un correo electrónico a (ayuntamiento@alanis.es) el mismo día de registro en la otra administración, adjuntando el justificante correspondiente. Si no se envía el justificante mencionado, la solicitud de participación será automáticamente excluida.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa por derecho de examen.

Todos los anuncios de la presente convocatoria se realizarán, exclusivamente, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.alanis.es>.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor.

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales actualmente vigentes del Ayuntamiento de Alanís, y en particular con lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, se establece en su artículo 4.º, epígrafe 1, que el importe correspondiente a los derechos de examen para participar en procesos selectivos asciende a 17,60 euros.

Este importe deberá ser abonado mediante ingreso bancario en la cuenta designada por este Ayuntamiento, cuyo número es ES14 2100 7461 1222 0002 4836 con el concepto denominado DERECHOS DE EXAMEN OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES 2025. Una vez efectuado el pago, el justificante bancario acreditativo del mismo deberá adjuntarse obligatoriamente junto con la documentación requerida para la participación en el proceso selectivo, según lo establecido en la convocatoria correspondiente.

La no presentación del justificante de pago supondrá automáticamente la exclusión del/de la solicitante del procedimiento de selección, sin posibilidad de subsanación posterior, conforme a lo indicado en las bases reguladoras del proceso.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Alanís en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional .

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores. Todos los anuncios de la presente convocatoria se realizarán, exclusivamente, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.alanis.es/> Tablón de Anuncios, además del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alanís.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior. En ella constará, el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta en la Base anterior.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Alcaldía, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado, en situación de servicio activo.
- Dos (2) VOCALES, que serán designados por la Alcaldía entre funcionarios de carrera de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado en situación de servicio activo.
- Secretaría: Un funcionario designado por la Alcaldía, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración de igual o superior nivel al convocado, en situación de servicio activo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alanís, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará a través del sistema de CONCURSO de méritos. En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

Por cada 30 días de experiencia como:

- Peón en empresa privada (grupo cotización 10)..... 0,10 puntos (máximo de 5 puntos)
- Peón en administración pública (grupo cotización 10).....0,20 puntos (máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de secretaria de los servicios prestados)
- Oficial de 3º (grupo de cotización 9).....0,05 puntos (máximo de 4 puntos)
- Oficial de 1ª y 2ª (grupo de cotización 8).....0,03 puntos (máximo de 3 puntos)

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios a tiempo parcial se tendrán en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante **Informe de Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y **certificación expedida por el órgano competente**, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el **Informe de Vida Laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- **Contrato de trabajo** registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2. -Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, mantenimiento general de edificios o en sus distintas ramas (electricidad, soldadura, etc), trabajos de reparaciones, albañilería en general, y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

Se valorará la formación recibida, por la realización en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración **mínima de veinte horas**

- Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,20 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de entre 101 horas a 200 horas: 0,40 puntos
- Cursos de entre 201 horas a 300 horas: 0,50 puntos
- Más de 300 horas: 1 puntos
- Formación Profesional de grado 1: 4 puntos

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

C) Permiso de conducir: 2 puntos.

- Permiso de conducción de la Clase B en vigor....1 punto
- Permiso de conducción de la Clase C en vigor... 1 punto

D) En caso de empate, en el Concurso se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado: experiencia profesional en la Administración Local, cursos de formación y perfeccionamiento, experiencia profesional en las distintas Administraciones Públicas. De persistir el empate se dirimirá por sorteo público por orden alfabético según Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se determina el orden de actuación en pruebas selectivas, vigente en el momento de determinar la calificación definitiva en el presente proceso de selección.

NOVENA.- Calificación provisional.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos exclusivamente en el Tablón Electrónico Municipal, ubicado en <https://sede.alanis.es>.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTCKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SP/r0v0QFTgTCKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la auto baremación no permitan obtener la plaza por haber ya evaluado una solicitud que tras dicha evaluación tenga una nota superior y le corresponda obtener la plaza. No obstante, en aras a disponer de una Bolsa de Empleo con suficientes candidatos, evaluará las siguientes solicitudes por orden de puntuación según el auto baremo en aras a obtener un total de 25 integrantes de la bolsa de empleo.

Si en algún momento no se pudieran cubrir las necesidades transitorias con la bolsa de empleo propuesta inicialmente, se continuaría la baremación de los aspirantes admitidos cuya auto baremación sea inferior a la del aspirante número 25 de la bolsa de empleo.

DÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 2 días hábiles y serán expuestos en la forma prevista en la base cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación como personal laboral para la cobertura temporal de plaza vacante en la categoría de Peón de Mantenimiento hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva (disp. Adicional 4ª Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo):

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta para la contratación aportará, dentro del plazo de cinco (5 hábiles) días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de contratación por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

- a) Copia del documento nacional de identidad..
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser contratado como personal laboral por una duración determinada no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su contratación, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa creada.

Los mismos requisitos y trámites serán exigidos a los componentes de la bolsa de empleo en el momento en que resulten llamados para su contratación.

DUODÉCIMA.- Contratación.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá a la contratación como personal laboral por la duración determinada. Los mismos requisitos y trámites serán de aplicación a los componentes de la bolsa de empleo en el momento en que resulten llamados para su contratación.

DECIMOTERCERA.- Constitución bolsa de empleo.

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se constituirá una BOLSA DE EMPLEO para la cobertura de las distintas necesidades de personal en la categoría de Peón de Mantenimiento, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, conforme al artº 15.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores- y disp. adicional 4ª Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (sustitución de personal con reserva de puesto de trabajo, cobertura temporal de vacante hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, y circunstancias de la producción).

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de las contrataciones temporales en orden a ser cubiertas por personas con discapacidad, estableciéndose dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Aquellos aspirantes que deseen participar en la Bolsa de Empleo en el turno de reserva a personas con discapacidad general, mental o intelectual, deberán hacerlo constar en su solicitud.

A tal efecto deberá acompañarse a la solicitud, documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad, emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de querer participar por el turno de reserva de personas con discapacidad mental o intelectual será necesario acompañar dictamen técnico facultativo expedido por los órganos administrativos competentes en materia de discapacidad.

La Bolsa de Empleo así constituida tendrá una vigencia máxima de cinco (5) AÑOS, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Alanís pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la lista de reserva, si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

DECIMOCUARTA.- Interpretación de las bases.

El órgano de selección al que se refiere la base Sexta queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

DECIMOSEXTA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

CUARTO.- En virtud de lo mencionado anteriormente, una vez que se haya establecido la nueva 'bolsa de empleo' para el puesto especificado y se hayan seleccionado los candidatos correspondientes, la bolsa de empleo actual para el puesto de operario de servicios de mantenimiento, vigente en el momento de la publicación de esta oferta de empleo, quedará automáticamente anulada y sin efectos futuros.

SEGUNDO.- Que por el Negociado de Recursos Humanos se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO.- Contra las Bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimosexta de las

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SP/r0v0QFTgTcKt+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

mismas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	SP/r0v0QFTgTCkT+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	01/06/2025 21:20:27
	Ana Rivero Rivero	Firmado	01/06/2025 21:17:03
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SP/r0v0QFTgTCkT+5ck/kg==		





AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA
PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE
SERVICIOS MÚLTIPLES PARA SU CONTRATACIÓN
MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y FORMACIÓN
DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES
FUTURAS.

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTADOR			DNI/NIE/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email:		Teléfono móvil:	
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Marca sólo una opción): ☐ Soporte papel ☐ Medios electrónicos			

CONVOCATORIA			
PUBLICACIÓN OFICIAL			
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:		Anuncio Tablón Municipal:	
Número:	Fecha:	Número:	Fecha:
Denominación de la plaza a la que se aspira:			

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos		
Experiencia	Temporalidad	Puntos



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA SU CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS.

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos		
Nombre	Horas	Puntos

C) Permiso de conducir: 2 puntos		
Permiso conducción	Tipo	Puntos

DOCUMENTACION A PRESENTAR:
- Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado. - Fotocopia DNI - Curriculum Vitae - Informe de Vida Laboral. - Fotocopia de los contratos de trabajo, Anexo I servicios prestados en la administración pública, otros documentos que estime conveniente y que sirvan como acreditación de méritos. - Fotocopia de los títulos académicos y de la formación complementaria a valorar relacionada con el puesto. - Justificante de pago de las tasas correspondientes por participar en la selección. - Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual. - Declaración responsable en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo según Anexo I - Recibo de pago de tasas.



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA
PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE
SERVICIOS MÚLTIPLES PARA SU CONTRATACIÓN
MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y FORMACIÓN
DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES
FUTURAS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Consentimiento Protección de Datos

- ☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.
- ☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Alanís a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Según bases que rigen la convocatoria DE:

SOLICITUD



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA
PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE
SERVICIOS MÚLTIPLES PARA SU CONTRATACIÓN
MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y FORMACIÓN
DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES
FUTURAS.

FIRMA

Con la firma del presente documento, conforme que los apartados son correctos y acepto las condiciones de lo solicitado.

En Alanís a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alanís, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza del Ayuntamiento nº 2, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”. Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.